

Bolívar, 27 de Abril de 1999

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 4131/99

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES
SANCIONA LA SIGUIENTE:

= ORDENANZA N° 1505/99 =

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTICULO 2°) de la ORDENANZA N° 1474/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“ARTICULO 2°: *Los propietarios y poseedores a título de dueños de los inmuebles, quedan obligados al pago del plan de 60 cuotas mensuales, pagaderas del 1 al 10 de cada mes. En caso de presentarse situaciones de contribuyentes cuyos frentes excedan los 15 metros o sus propiedades estén situadas en esquinas, facúltase al de para otorgar planes de pago de hasta 120 cuotas mensuales.*”

ARTICULO 2°: Modifícase el ARTICULO 3°) de la ORDENANZA 1474/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“ARTICULO 3°: *El valor de la cuota inicial por metro de frente será el que resulte de dividir el costo total de la cuadra más el prorratio del costo de la esquina por la longitud total de frente (ambas manos) y por las cuotas que correspondan de acuerdo al plan de cada contribuyente.*”

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA